



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00239-00  
Auto No. 1356*

*Pasa a Despacho demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por MARIA NELA SALAZAR GONZALEZ a través de apoderada judicial en contra de LEIDY JOHANNA PALENCIA SALAZAR.*

*SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 de 2019.*

*TERCERO: Del informe de valoración de apoyos obrante en la actuación 002 folios 14 al 18 del expediente digital desde ya se ordena correr traslado a la parte accionada una vez se integre la litis y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.*

*CUARTO: NOMBRAR a la dra. CINDY VANESSA RESTREPO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.656.003 y tarjeta profesional No. 408723 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, profesional que puede ser contactada a través del correo electrónico [vanessarestrepoc@hotmail.com](mailto:vanessarestrepoc@hotmail.com) como Curadora Ad- Litem de LEIDY JOHANNA PALENCIA SALAZAR, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.*

*Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.*

*QUINTO: DESIGNAR provisionalmente como adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos de la aquí demandada LEIDY JOHANNA PALENCIA SALAZAR a su madre MARIA NELA SALAZAR GONZALEZ.*

*Por secretaria proceda a darle legal posesión.*

*SEXTO: NOTIFICAR de esta demanda al Ministerio Público.*

*SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de LEIDY JOHANNA PALENCIA SALAZAR utilizando las herramientas virtuales.*

*En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (Edith Obando Angulo), se reconoce personería a dicha profesional del derecho como apoderada de oficio de la demandante MARIA NELA SALAZAR GONZALEZ.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fdfceeb5b43fa4fb133cd251a140716a887c86cdd8038c7ca5181b432b4215**

Documento generado en 12/12/2023 09:18:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**